

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN  
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171.

Hanga Roa, 28 OCT. 2010

**VISTOS**

- 1° Las facultades que me confiere el Título Primero, Capítulo II, artículo 4°, letras i) y j) y el artículo 45° letra g), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige.
- 3° Lo dispuesto por el artículo 8° letras d) y g) de la Ley 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.
- 4° El artículo 10 N°s 4° y 7° letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores.
- 5° La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 6° La Resolución Exenta N° 170 de fecha 27 de octubre de 2010 de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y este Servicio de Gobierno Interior, para la ejecución del proyecto CONVENIO GOBERNACION ISLA DE PASCUA-CONADI VAI HAKA TERE MO TE HENUA AÑO 2010.
- 7° La Resolución Exenta N° 99/2010 de la OAI CONADI Isla de Pascua, que aprueba los términos de referencia Ejecución Proyecto "CONVENIO GOBERNACION ISLA DE PASCUA - CONADI VAI HAKA TERE MO TE HENUA AÑO 2010".

**CONSIDERANDO**

- a) El deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respectivas de respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines.
- b) El Proyecto denominado CONVENIO GOBERNACION ISLA DE PASCUA-CONADI VAI HAKA TERE MO TE HENUA AÑO 2010 el cual debe entenderse reproducido y formar parte de la presente resolución.
- c) Que el proyecto señalado en la letra b) precedente, implica la urgente e impostergable necesidad de dotar y tener un mejoramiento en infraestructura, conducción y canalización del recurso hídrico con sistema de riego tecnificado para ½ hectárea a 9 familias beneficiarias en sector rural Colonia Agrícola, sector Miro O'One, sector Orito, de Isla de Pascua.
- d) El hecho indiscutido que la Empresa Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada (SASIPA), Filial CORFO, es la única entidad capacitada y habilitada, en la comuna y provincia de Isla de Pascua, para ejecutar una obra de las características y naturaleza de la que se trata
- e) Que por la razón antes descrita, la Empresa Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada (SASIPA), Filial CORFO, es notoriamente en la comuna y provincia de Isla de Pascua el único proveedor para ejecutar y hacerse cargo de la obra antes individualizada.

- f) Que se requiere con urgencia inmediata la contratación directa de la obra a la Empresa antes referida, habida consideración del hecho de coordinar pronta y oportunamente aquellos aspectos que dicen relación con los materiales y equipamiento necesarios para la ejecución de la obra.
- g) Que no existe otro mecanismo jurídico administrativo, que además de las circunstancias anotadas satisfaga y que concilie en lo inmediato, real y eficazmente las necesidades de urgencia y complejidad de la obra en referencia.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE**, la procedencia del **TRATO DIRECTO** para contratar con la Empresa Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada (SASIPA), Filial CORFO la ejecución del proyecto **CONVENIO GOBERNACION ISLA DE PASCUA-CONADI VAI HAKA TERE MO TE HENUA AÑO 2010**, por el valor único y total de **\$114.495.742**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL**



*Carmen Cardinali*  
**CARMEN CARDINALI  
GOBERNADORA PROVINCIAL**

*hp*  
CC/JMP/jmp

Distribución:

1. Oficina Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.
2. Gob. Prov. IPA. / Unidad Jurídica.
3. Gob. Prov. IPA. / Depto. Finanzas.
4. Gob. Prov. IPA. / Oficina de Partes